ACLARATORIO No 1 AL CONTRATO: No. MC-064-2025		
TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTROS**	**NÚMERO DEL CONTRATO: No. MC-064-2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO – IMDERCULTUR NIT: 832.003.469-2	
CONTRATISTA:	EDS ROSALES SAS NIT. No 901679481-2	
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR.	
CDP INICIAL:	2025000076 del 07/02/2025	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025	

Entre los suscritos, de una parte, **SERGIO ANDRES BELLO DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.538.897 expedida en Subachoque Cundinamarca, actuando en calidad de **DIRECTOR GENERAL** del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO – IMDERCULTUR, con NIT 832.003.469-2, nombrado con el Decreto N°. 08 de fecha del 04 de enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta N°. 240 fechada de 04 de enero de dos mil veinticuatro, facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia quien para efectos de este contrato se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra el contratista **EDS ROSALES SAS** identificado con NIT. No 901679481-2 y representada legalmente por **ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ** CC. 10.74.184.660, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido aclarar el Contrato de suministros No. MC-064-2025, previa la siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el 20 de febrero de 2025, entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO – IMDERCULTUR y el contratista EDS ROSALES SAS, suscribió el contrato de suministro No. MC-064-2025cuyo objeto es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR.
2.	Que el contrato de suministro cuenta con soporte presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal inicial.
3.	Que Sergio Andrés Bello Diaz – director general del Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo – IMDERCULTUR, en su calidad de supervisor(a) del contrato de prestación de suministros MC-064-2025, presentó solicitud de fecha 18/03/2025 en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente aclaración.
4.	Que la forma de pago en el numeral 7 detalla de la siguiente manera: **EL INSTITUTO**, cancelará el valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con la cantidad de suministro de combustible efectivamente entregados al Imdercultur, previa acta de entrada almacén y recibo a satisfacción por parte del supervisor, adjuntando: • la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales. • Informe y registro fotográfico. • Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. • Acta de entrada del almacén.

	Nota 1: Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación. **Nota 2:** El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. **Nota 3:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal (Sólo cuando proceda). **Nota 4**: Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no han) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5.	Lo anterior implica la aclaración, la cual se efectúa de común acuerdo con el objetivo de asegurar la ejecución total del alcance del contrato, justificándose con la entrega de la documentación adecuada para el pago.
ACLARA:	
PRIMERO ACLARA – FORMA DE PAGO	**EL INSTITUTO**, cancelará el valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con la cantidad de suministro de combustible efectivamente entregados al Imdercultur, previa documentación recibida a satisfacción por parte del supervisor, adjuntando: • Factura (se deberá aportar el comprobante Boucher de pago correspondiente) • Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. **Nota 1:** Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación. **Nota 2:** El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. **Nota 3:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal (Sólo cuando proceda). **Nota 4**: Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no han) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se

	presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
SEGUNDO – EFECTOS	Todas las causas y parágrafo del contrato de suministros conservando total validez y efectos legales aclarado que el presente documento no modifica el contrato inicial

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en el Municipio de El Rosal - Cundinamarca, en la fecha 19 de marzo de 2025.

Las partes conocen comprenden aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. Se emplea la plataforma transaccional Secop dos en el procedimiento contractual, por lo anterior la firma electrónica del oferente cubre la del formato en el que no se haya plasmado la firma manuscrita. Ley 527 de 1999, en ese sentido permite que el trámite los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos

Firma electrónica

PROYECTÓ:	Hermes José Soto Acosta – Contratista Contratación IMDERCULTUR
REVISO	Nicolas Fabian Medina Prieto – Abogado contratista IMDERCULTUR